

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE PALMAesports y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ILLES
BALEARS**

En Palma, a 20 de octubre de 2020

REUNIDOS

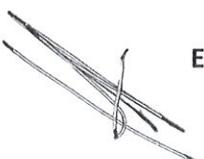
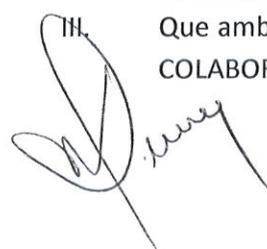
De una parte, D. Javier Alejandro Oliver Pascual en calidad de presidente del Club Esportiu Palma de Mallorca Activa "PALMAesports" con DNI G-57753022 y domicilio en Av. Gabriel Alomar, número 8 piso 1ª, 07006 de la Palma.

De otra parte, D. Joan Batle Palou, en calidad de Secretario del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Illes Balears, con DNI 43.000.697-N, y con domicilio en Avenida Arquitecto Gaspar Bennásar, número 73, 07004, Palma.

CAPACIDAD

Se reconocen los comparecientes previos y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acuerdo de colaboración, y en consecuencia,

EXPONEN

- 
- I. Que PALMAesports es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la consecución de fines de interés general para el fomento del deporte, promoción y divulgación, utilizando este soporte como recurso de acceso al ocio de niños/as en riesgo de exclusión social.
Cruz Roja Española en Illes Balears (en adelante Cruz Roja) persigue como uno de sus principales objetivos la colaboración en la planificación y realización de actividades de bienestar social en general, junto con la prestación de servicios asistenciales y sociales, prestando especial atención a los colectivos que presentan situaciones de vulnerabilidad y a las personas que presentan diferentes grados de dificultad para lograr su integración social. En este fin y en los fines que promueve la Asociación PALMAesports expresados en el párrafo anterior, se enmarca el presente convenio.
 - II. Que la Asociación PALMAesports y Cruz Roja, están interesadas en suscribir un acuerdo de colaboración que favorezca la integración social de niños/as en riesgo de exclusión a través del deporte.
 - III. Que ambas partes conformes con lo expuesto, suscriben el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN que se registrá por las siguientes,
- 

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de este documento la formalización de un acuerdo de colaboración por el que la Asociación PALMAesports y Cruz Roja desarrollarán un programa para favorecer la inserción social de niños/as entre los 5 y 12 años, en riesgo de exclusión a través del proyecto socioeducativo-deportivo *"Integración social a través del deporte de la población infantil de la ciudad de Palma de Mallorca en situación de pobreza o riesgo de exclusión social"*.

SEGUNDA.- Acciones

La Asociación PALMAesports y Cruz Roja, diseñarán conjuntamente un protocolo de actuación a seguir con el objeto de contribuir a la incorporación social de niños y niñas en las ESCUELAS DEPORTIVAS INCLUSIVAS que sean beneficiarias de la ayuda que ofrece PALMAesports, mediante la otorgación de BECAS DEPORTIVAS, sufragadas íntegramente por entidades jurídicas o físicas con aportaciones dinerarias en la modalidad de donaciones.

De este modo, Cruz Roja pondrá en conocimiento de la Asociación PALMAesports cualquier vacante que aquella tenga conocimiento y que considere que se ajusta a los beneficios de ayudas de las ESCUELAS DEPORTIVAS INCLUSIVAS. Junto con dicha comunicación, PALMAesports facilitará a Cruz Roja, en la medida de lo posible, los datos y circunstancias relativas y puntuales a dicha vacante que sean relevantes (edad, motivación, capacitación, etc.)

Una vez facilitados por PALMAesports los datos referidos, Cruz Roja tratará de proponer varias niños/as que se encuentren dentro de los colectivos beneficiarios de sus ayudas, correspondiendo a PALMAesports, a partir de este momento, decidir sobre su idoneidad. Con este fin, Cruz Roja informará a PALMAesports del nombre y apellidos de los niños/as propuestos y de sus padres/madres o tutores legales, así como un teléfono de contacto de la familia, contando con su previo consentimiento de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal.

En ningún caso se entenderá que existe obligación de alguna acción para ninguna de las partes, y por tanto, tampoco cabrá ningún tipo de compensación económica ni responsabilidad por las acciones u omisiones llevadas a cabo por ambas partes en el marco de esta colaboración.

La Asociación PALMAesports junto con Cruz Roja, colaborarán, cuando fuese necesario, en la adaptación a la actividad y realizarán el seguimiento de la inserción social cuando se estime oportuno.

TERCERA.- Duración

El presente acuerdo tendrá una duración de 1 año que empezará a computarse a partir del día de su firma.

Llegada la fecha de su vencimiento, este acuerdo quedará automáticamente resuelto, salvo que se prorrogue mediante acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su vencimiento.



CUARTA.- Responsabilidades de las partes

Corresponderá por entero y en exclusiva a la entidad PALMAesports, respecto las personas beneficiarias de este convenio, el cumplimiento de las obligaciones, de la información de funcionamiento y de cualquier otra índole que le pudieran corresponder como entidad responsable de las personas que finalmente incorpore. Cruz Roja no podrá por tanto bajo ningún concepto ser considerada responsable directa, indirecta o subsidiaria del cumplimiento de dichas obligaciones.

CRUZ ROJA no responderá en ningún caso por la falta de idoneidad de las personas propuestas ni por los daños y perjuicios que éstas pudieran causar por cualquiera de sus actos y omisiones a la entidad contratante o a terceros, ya sea en el desempeño de las actividades que fueran encomendadas ya sea bajo cualquier otra circunstancia.

Asimismo, CRUZ ROJA no tendrá responsabilidad alguna respecto de los acuerdos futuros que, en su caso y al amparo de este documento, alcance PALMAesports con las distintas entidades que incorporen a las personas beneficiarias del presente acuerdo.

PALMAesports, ofrecerá al becado la equipación deportiva de la Escuela deportiva inclusiva que se le asigne, así como todos los servicios y coberturas de cualquier alumno de su entidad, que suponga una perfecta incorporación a un grupo social normalizado (seguro médico deportivo, convivencia, monitorizaje...)

PALMAesports podrá resolver cualquier otra beca de un niño/a incorporado al programa, siempre y cuando no cumpla con las obligaciones y responsabilidades reflejadas en su Reglamento de Régimen Interno publicado en la web oficial: www.palmaesports.es

QUINTA.- Publicidad del acuerdo y de las acciones.

Las partes, en virtud del compromiso de sensibilizar a la sociedad de la importancia por fomentar la Inclusión social en niños/as en situación de riesgo de exclusión y los beneficios sociales que supone la incorporación activa de estos/as niños/as en la sociedad, podrán mencionar en cualquier acto público y documento la existencia de este acuerdo y el objeto que constituye el mismo, con el fin último, de crear sociedades más plurales y diversas en las que se crean oportunidades, en igualdad de condiciones, para todas las personas; en definitiva, sociedades más avanzadas.

Las partes podrán hacer mención en sus respectivas páginas web de la existencia del presente acuerdo, pudiendo incluir una reseña descriptiva de la otra parte, en la que figurará la denominación, la marca y/o logo de ésta, así como un link a su web. En cualquier caso, y si así lo requiriese una de las partes, deberá la otra suprimir de forma inmediata de su página web la reseña, denominación, la marca, el logo y el link antes aludidos.

SEXTA.- Confidencialidad y tratamiento de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



garantía de derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como su normativa parlamentaria.

SÉPTIMA.- Jurisdicción y competencia

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palma.

Y siendo cuanto antecede el fiel y exacto reflejo de la voluntad de las partes, leído el presente acuerdo lo encuentran conforme y lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

PALMAesports



El Representante

CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ILLES BALEARS



El Representante